



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE GUAYAQUIL
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

**ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
ECONOMIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Licenciada en Administración De
Empresas

AUTORAS:

García Morocho Joselyn Karen

Martillo Pilay Génesis Emperatriz

TUTOR: Econ. Miriam Jara Molina

Guayaquil – Ecuador

2024

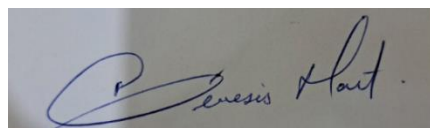
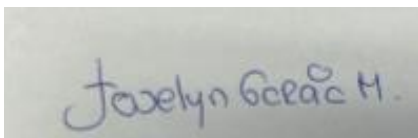
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Nosotros, Joselyn Karen García Morocho con documento de identificación N° 0923448070 y Génesis Emperatriz Martillo Pilay con documento de identificación N° 0931070312 manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Guayaquil 27 de mayo del año 2024

Atentamente,



Joselyn Karen García Morocho

Pilay 0923448070

Génesis Emperatriz Martillo

0931070312

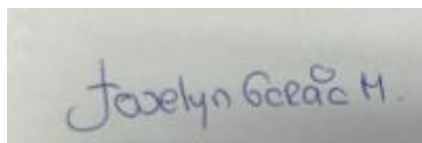
CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Nosotros, Joselyn Karen García Morocho con documento de identificación No. 0923448070 y Génesis Emperatriz Martillo Pilay con documento de identificación No. 0931070312, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del Artículo Académico “Análisis de la ley orgánica para el fortalecimiento de la economía familiar en la ciudad de Guayaquil”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciada en Administración de Empresas en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

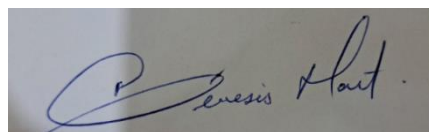
Guayaquil 27 de mayo del año 2024

Atentamente,



Joselyn Karen García Morocho

Pilay 0923448070



Génesis Emperatriz Martillo


093107031

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Miriam Rosario Jara Molina con documento de identificación N° 0907881957 docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: “ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.”, realizado por Joselyn Karen García Morocho con documento de identificación N° 0923448070 y Génesis Emperatriz Martillo Pilay manifiesto con documento de identificación N° 0931070312, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 27 marzo del 2024

Atentamente,



Econ. Miriam Jara Molina

Econ. Miriam Jara Molina
C.I: 0907881957

Análisis de la ley orgánica para el fortalecimiento de la economía familiar en la ciudad de Guayaquil

Analysis of the Organic Law for the Strengthening of Family Economy in the City of Guayaquil.

jgarciam3@est.ups.edu.ec
gmartillop@est.ups.edu.ec

Resumen

Guayaquil es la ciudad de mayor actividad económica y una de las que más tributa en el país, por tanto, cualquier reforma tributaria impactaría en el comportamiento de las personas o sociedades sea porque le tocaría pagar más impuestos o menos. En este caso de estudio la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar procura favorecer a las personas, para que el recurso que no va al pago de impuesto quede a disposición de las personas para consumo familiar o para inversión en el giro de negocio o emprendimiento. El objetivo de este trabajo es analizar el impacto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en cuanto al pago de impuestos en las familias de la ciudad de Guayaquil. La metodología utilizada es de tipo cualitativo-descriptivo, con la información obtenida de entrevistas realizadas a profesionales expertos en la materia de tributación, así como el de la aplicación de la encuesta a una muestra de 435 personas. En la cual se pudo evidenciar que en en la práctica no ha sido tan positivo como se lo esperaba dado que existe un gran índice de familias que carecen de cultura tributaria. Así como también influye el factor de que este Decreto-Ley se elaboró para corregir lo poco progresivo de la Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal.

Palabras Claves

Decreto-Ley, Guayaquil, actividad económica, economía familiar, cultura tributaria

Abstract

Guayaquil is the city with the highest economic activity and one of the most taxed in the country, therefore, any tax reform would impact the behavior of individuals or companies either because they would have to pay more or less taxes. In this case study, the Organic Law for the Strengthening of Family Economy seeks to benefit individuals by allowing the resources that are not allocated to tax payments to be available for personal/family consumption or for investment in the business or entrepreneurial activities. The objective of this work is to analyze the impact of the Organic Law for the Strengthening of Family Economy regarding tax payments in families in the city of Guayaquil. The methodology used is qualitative-descriptive in nature, the information was obtained through interviews with professionals in the field of taxation, as well as the application of the survey to a sample of 435 people. It was found that in practice, the impact has not been as positive as expected, as there is a high rate of families lacking tax culture. Another influencing factor is the fact that this Decree-Law was made to correct the lack of progressiveness of the Organic Law for economic development and fiscal sustainability.

Keywords

Decree-Law, Guayaquil, economic activity, household economy, tax culture.

Introducción

En el año 2021, durante el Gobierno del expresidente Sr. Guillermo Lasso se implementó diversas medidas en el ámbito macroeconómico, dado que existían gran cantidad de problemáticas en materia económica registradas que afectaban directamente a la población, en consecuencia, se llevaron a cabo múltiples ajustes y modificaciones en la legislación, como parte de los esfuerzos para fortalecer la economía familiar (Bustamante Ponce, 2021).

El 26 noviembre del 2021 el Gobierno Nacional mediante veto presidencial una vez terminado el debido proceso en cuanto al pronunciamiento de la Asamblea Nacional, se aprueba la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, en la cual, su objetivo era generar liquidez para el Estado y cubrir el déficit fiscal mediante la simplificación de procedimientos tributarios, así como promover nuevas inversiones a través de incentivos tributarios, que en la práctica provocó un impacto negativo para las personas naturales que tenían ingresos entre \$2000 a \$4000 donde le tocó tributar más en comparación de años anteriores, así como también se estableció ciertos límites en los gastos deducibles, perjudicando a la mayoría de las familias, por tanto, esta ley no cumplía con el principio de progresividad sino de solo recaudar.

Por otro lado, en esta misma ley se crea el Régimen Simplificado de Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE, pero con vacíos legales y tablas de pagos de Impuesto a la Renta con altos valores provocando que contribuyentes que conforman el RIMPE pagaran impuestos, aunque ellos hayan generado pérdidas.

El impacto negativo para las familias se evidenció durante el año 2022 tanto para los que están en el régimen general ordinario y RIMPE, pero a nivel macro el Gobierno obtuvo altos niveles de recaudación tributaria que en parte se debe a que la clase media le tocó pagar más impuestos, pero más que nada por el pago de impuestos de sociedades que se acogieron a la remisión tributaria, condonando así interés y multas de empresas que en años anterior no pagaron sus impuestos a tiempo (Ministerio de Economía y Finanzas , 2023).

A esto se le debe sumar que recién en el 2022 empezó a recuperarse la economía en su conjunto luego de los efectos de la pandemia Covid-19 que provocó inestabilidad para las actividades económicas.

Para el año 2023, el Gobierno Nacional a mediados de año, específicamente el 11 de mayo del 2023 propone el proyecto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (que para efecto de análisis se la abrevia en el siguiente texto como **LOFEF**) teniendo como fin el alivio de los bolsillos de los contribuyentes dado el alto pago de impuestos de las personas naturales debido al límite que se estableció en los gastos deducibles, situación que la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal del mismo gobierno en el 2021 provocó.

El 17 de mayo de 2023, a través del Decreto Ejecutivo No.741, en concordancia con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador, se disolvió la Asamblea Nacional del Ecuador a causa de la grave crisis política y conmoción interna. Situación que permitió que mediante Decreto Ejecutivo 742, se emita la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar con el objetivo fundamental de beneficiar a todas las familias ecuatorianas mediante diversas reformas tributarias, como la reducción de

impuestos y, sobre todo, la implementación de medidas destinadas a mejorar el bienestar socioeconómico del país (Mena, 2024).

El problema de investigación gira en torno al nivel de efectividad que puede tener la aplicación de la LOFEF dado que es un decreto ley que soluciona, pero regresa en parte a como estaba establecido hasta antes del año 2021, por tanto, se genera interrogantes fundamentales. Primero, se cuestiona sobre los objetivos establecidos en la ley y hasta qué punto se han logrado cumplir. Luego, se indaga sobre las principales reformas introducidas por la ley en áreas claves. Además, se exploran las posibles limitaciones o desafíos en su implementación y cómo podrían afectar su impacto en las familias ecuatorianas. Por último, se examinan las perspectivas a largo plazo para el éxito continuo de esta legislación en beneficio de las familias del país.

En si se genera la pregunta principal de investigación que versa en ¿Cuál será el impacto de la LOFEF en cuanto al pago de impuestos en las familias de la ciudad de Guayaquil? Por tanto, el objetivo general versa en analizar el impacto de la LOFEF en cuanto al pago de impuestos en las familias de la ciudad de Guayaquil.

Es importante analizar el impacto de la LOFEF en cuanto al pago de impuestos en las familias de la ciudad de Guayaquil dado que Guayaquil es la ciudad de mayor actividad económica en el país, por tanto, cualquier reforma tributaria impactaría en el comportamiento de las personas o sociedades sea porque le tocaría pagar más impuestos o menos. En este caso se trata de la LOFEF que busca que el dinero de las personas se quede en sus bolsillos, con la finalidad que el recurso que no va en pago de impuesto quede a disposición de la persona para consumo familiar o para inversión en el giro de negocio emprendido.

A través del análisis de esta ley, se podrá comprender la eficacia de las políticas estatales en la búsqueda de la igualdad, equidad y justicia social, con ejes como la reducción de las brechas económicas y la mejora de las condiciones de vida. Se realizará un análisis crítico y reflexivo sobre esta normativa, con la finalidad de comprender su impacto, aplicabilidad y las dificultades a las que se verá expuesta a largo plazo en el contexto social y económico. El propósito principal de este artículo es analizar la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Familias en la ciudad de Guayaquil, centrándose en el comportamiento de las personas naturales. Esto implica identificar las disposiciones de la ley, evaluar sus efectos en la calidad de vida de los ciudadanos tras su implementación y examinar su aplicabilidad y eficacia en las familias guayaquileñas.

El objetivo de este análisis exhaustivo es brindar claridad sobre los mecanismos con los que la ley busca impactar positivamente en la calidad y condiciones de vida de los ciudadanos de Guayaquil.

Posterior a la pandemia causada por el COVID-19, Ecuador ha atravesado varias amenazas producto de la crisis económica mundial, por lo que el gobierno nacional se ha visto obligado a tomar medidas inmediatas en su afán de corregir estas tendencias negativas. El gobierno ecuatoriano en atención a estas situaciones ha tomado una serie de medidas fiscales para combatir la crisis económica, sin embargo, estos intentos desde 2020 han sido poco favorables. Es así como en el informe técnico No. 009-SCM-MEF-2020, se menciona que:

El problema de ingreso fiscales y contracción de la economía ecuatoriana que actualmente vive el país es similar a problemas que en su momento surgieron. Durante la crisis financiera internacional (2008-2009) y en la coyuntura de 2015-2016, la economía ecuatoriana sufrió una reducción brusca del precio del crudo, bien por una disminución de demanda o un aumento de la oferta en el mercado internacional; una contracción de la demanda externa por los productos de exportación no petroleros y del envío de remesas de los trabajadores migrantes (EE. UU., España e Italia, principalmente).” (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Es así, que, tras una serie de incidentes en el país, no solo económicamente hablando, surgen una serie de cambios en la normativa.

La LOFEF, surge como una respuesta ante los nudos críticos en materia económica a fin de mejorar la calidad de vida de las familias ecuatorianas. La constitución prohíbe la inexistencia de conectividad legal entre los proyectos propuestos, con la normativa en vigor. Es así como esta ley, propone reglas claras correspondientes a la normativa tributaria, mediante la creación del impuesto a la renta de los pronósticos deportivos, promoviendo la redistribución de los ingresos entre las familias y la sostenibilidad fiscal.

A través del análisis de esta ley se podrá comprender la eficacia de las políticas del estado en los diversos sectores en su afán de la búsqueda de la igualdad, equidad y justicia social; en esta normativa que tiene como ejes la reducción de las brechas económicas y la mejora de las condiciones de vida. Se realiza el respectivo análisis crítico y reflexivo sobre esta normativa, con la finalidad de comprender su impacto y mejorar la comprensión de la aplicabilidad y las dificultades a las que una solución se enfrentará a largo plazo dentro del contexto social y económico.

Marco jurídico de la de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (LOFEF)

Tabla 1

Análisis del objeto y ámbito de la LOFEF

ART 1.- Objeto:	Fortalecer la economía familiar y de los negocios populares bajo los principios de progresividad de la carga tributaria
ART 2.- Ambito:	Ley de urgencia económica son de orden público, de carácter general y aplicables en todo el territorio nacional

Fuente: Elaboración propia. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-742/>

Tabla 2

Análisis de las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno – 1era parte

REFORMA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO: ART 3.- Reforma al segundo artículo enumerado posterior al artículo 10, referente a la rebaja por gastos personales.	En este caso se cambia las reglas, en cuanto al monto máximo de la rebaja, estableciendo tres casos: una para personas naturales sin cargas y otra para persona naturales con cargas; y finalmente para personas naturales con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas; en cualquier caso, mejora las rebajas por gastos personales para la declaración del Impuesto a la Renta contribuyendo así a la progresividad establecida en la carta magna.
ART 4.- Agrega un nuevo capítulo posterior al artículo 35: " Capítulo VII-A: IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO A LOS OPERADORES DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	Este artículo crea y regula el impuesto a la renta único a los operadores de pronósticos Deportivos donde se establece el objeto, hecho generado, ámbito subjetivo, base imponible para residentes y no residentes, tarifa de impuesto; y declaración y pago de impuesto. Donde la tarifa es del 15% sobre la base gravable que serán los ingresos totales generados (incluidas las comisiones), menos los premios totales pagadas en el mismo período. Este impuesto es de tipo recaudador dado que permite al Gobierno tener otra fuente de ingreso.
Art 5.- Realiza modificaciones en el artículo 36 en relación con la tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas	Mejora la tabla del pago de impuesto a la renta volviéndola progresiva, es decir, debiendo pagar más al que tiene más.
Art. 6.- Elimina el numeral 11 del artículo 56 que se refiere a bienes y servicios que gravan 0% de IVA	Es decir, se aplicará el impuesto del 12 % a los eventos públicos.
Art. 7.- Elimina la frase que dispone: "La sujeción al RIMPE no excluye la aplicación del régimen ordinario, respecto de las actividades no comprendidas en el mismo" contenida en el artículo 97.1 relacionada al Régimen especial impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares	Esta reforma permite a los emprendedores y negocios popular ser tratado exclusivamente bajo el trato de RIMPE ya no existe la necesidad de que sea tratado como régimen ordinario solo porque su actividad no este comprendidas en el mismo.

Fuente: Elaboración propia. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-742/>

Tabla 3

Análisis de las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno – 2da parte

Art. 8.- Se elimina el artículo 97.2: que se refiere al sujeto pasivo dentro del RIMPE	Por tanto, el sujeto activo del régimen RIMPE ya no será el Estado ecuatoriano.
Art. 9.- Se sustituye el artículo 97.3 en cuanto sujetos pasivos	En lugar de sujetos pasivos se cambia al término Ámbito subjetivo , en la cual norma de mejor manera cuales son los montos aplicables para pertenecer al RIMPE. Se sujetan a este régimen los sujetos pasivos personas naturales y sociedades con ingresos brutos anuales hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000.00). Dentro de este régimen, constituyen negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000.00): todos los demás sujetos a este régimen constituyen emprendedores.
Art. 10.- Se reemplaza el artículo 97. 4 que se refiere a las Exclusiones del RIMPE	Esta reforma agrega que los artesanos no podrán acogerse al RIMPE dado que ellos tienen su propio régimen. Esta reforma permite establecer de mejor manera que sector su puede pertenecer o no.
Art. 11.- Elimina el inciso del artículo 97.5 que es el siguiente: Todos los contribuyentes que inicien actividades y no se encuentren excluidos de este régimen conforme lo previsto en el artículo 97.4 del presente Capítulo, al momento de su inscripción en el RUC deberán incluirse en el régimen RIMPE desde el primer año de operación. En el caso que los sujetos pasivos incluidos en el régimen RIMPE superen el monto de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000.00) de ingresos brutos en el primer año de operación se someterán al régimen ordinario de impuesto a la renta a partir del siguiente ejercicio económico.”	Esta reforma es sobre la vigencia del Régimen RIMPE, donde será de 3 años obligatorio, contados desde la primera declaración siempre y cuando tengas las condiciones para pertenecer.

Fuente: Elaboración propia. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-742/>

Tabla 3

Análisis de las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno – 3era parte

Art. 12.- Sustituye el artículo 97.6 en relación a la tarifa de impuesto a la renta para el RIMPE	Se evidencia una mejora en la tabla donde se ve progresiva para los negocios populares y emprendedores. Oxigenando a estos grupos en bajando el pago de impuesto. Cabe destacar que esto aplica cuando el contribuyente hubiere obtenido ingresos brutos hasta a los \$300.000 dólares, si es más, ya tendría que pagar como los contribuyentes de régimen ordinario.
Art. 13.- Reemplaza el artículo 97.7 relacionado a los deberes formales	Establece los deberes formales de lo perteneciente al RIMPE permitiendo así una mejor organización y administración.
Art. 14.- Sustituye el artículo 97.8 relacionado a declaración y forma de pago	Cambia la fecha de pago a un plazo máximo de hasta junio de cada año fiscal donde antes era hasta marzo
Art. 15.- Reemplaza el artículo 97.9 relacionado al Impuesto al Valor Agregado	Indica que los emprendedores deberán gravar con IVA las transferencias de bienes, derechos y prestación de servicios. Por otro lado, indica que los negocios populares gravan con IVA tarifa 0% y que no están obligados a presentar declaraciones de IVA. Permitiendo la simplificación a este régimen
Art. 16.- Se agrega un nuevo artículo luego del artículo 97.9 que es retención a la fuente	Agrega algo muy importante que es que no estarán sujetos a retención en la fuente del IR los pagos efectuados a los negocios populares. Así como también que los pagos efectuados a los emprendedores estarán sujetos a retención en la fuente de IR e IVA en los porcentajes que mediante resolución establezca el SRI. Aclarando así los vacíos legales que existían desde la creación del RIMPE.

Fuente: Elaboración propia. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-742/>

Tabla 4

Análisis de la reforma al Código Tributario

REFORMAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO	AL Indica que la información y las declaraciones de los contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con las obligaciones tributarias, así como los planes y programas de control que efectúe la Administración Tributaria son de carácter reservado y serán utilizados para los fines propios de la administración tributaria dado la suscripción de acuerdos internacionales.
--------------------------------------	---

Fuente: Elaboración propia. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-742/>

Tabla 5

Análisis de las disposiciones de la LOFEF

<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	Dicha disposición versa entorno a que, por única vez, la rebaja del IR por gastos personales y la tabla de IR de personas naturales serán aplicables para la liquidación del IR del ejercicio fiscal 2023, siempre y cuando la aplicabilidad no genere un perjuicio para los contribuyentes. Así mismo, establece fecha en que el Impuesto a la Renta Único a los Operadores de Pronósticos Deportivos entra vigencia siendo del 01 de julio de 2024.
<u>DISPOSICIONES TRANSITORIA</u>	Explica que, en un plazo de un año, ciertas entidades del Estado trabajaran en conjunto para regular las actividades de los operadores de pronósticos deportivos
<u>DISPOSICIONES DEROGATORIA</u>	Indica la derogación de todo cuerpo jurídico de igual o menor jerarquía que sean opuestas a este decreto ley.

Fuente: Elaboración propia. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-742/>

Como se puede evidenciar el decreto-ley consta de 17 artículos, 2 disposiciones generales, 1 disposición transitoria y 1 disposición derogatoria; siendo estas:

- El Título Preliminar: objeto y ámbito de la norma.
- El Libro 1, dividido en dos títulos, el Título I correspondiente a las reformas a la LORTI, el Título II que trata la reforma al Código Tributario.
- Finalmente, las secciones de Disposiciones Generales, Transitoria y Derogatoria (DICTAMEN 1-23-UE/23, 2023).

Los ejes temáticos de esta reforma corresponden a: reformas de IR, al RIMPE, creación del IRUOPD, reforma al IVA para los espectáculos públicos y la reforma del código tributario. A continuación se analizará a detalle estos ejes.

Rebaja por gastos personales

El expresidente de la República, Guillermo Lasso señaló que “la estructura de rebaja por cargas familiares responde a dos motivaciones. La primera apunta a los principios de equidad y transparencia, la segunda motivación es alinearse a estructuras aplicadas por países de la región como Argentina, Bolivia, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Uruguay” (Servicio de Rentas Internas, 2023). Situación que permite que el ingreso de las familias y sus gastos formen parte de la estructura del sistema tributario ecuatoriano.

En la ley que se tiene como objeto de estudio indica que las personas naturales gozaran una disminución de su IR causado por sus gastos personales, en los siguientes casos:

1. Quienes no posean cargas familiares: este monto corresponderá al 18 % del valor menor entre los gastos deducibles declarados y el valor de la canasta básica familiar multiplicado por el número 7.
2. Quienes posean cargas familiares: el monto de la rebaja por gastos personales equivale al 18% del menor valor entre: los gastos personales declarados; y, el valor de la canasta familiar básica multiplicado por la cantidad conforme a la siguiente tabla:

Tabla 6

Estructura de rebaja por cargas familiares

Número de cargas familiares	Número de canastas familiares básicas
1	9
2	11
3	14
4	17
5 o más	20

Nota: Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-742/>

3. Quienes estén a cargo de personas con enfermedades catastróficas: el monto de disminución equivaldrá al 18 % del menor valor de los gastos personales declarados y el valor de la canasta básica multiplicado por 20.

Evidenciando que ahora ya se considera las cargas familiares, permitiendo así una mayor progresividad y apego a la realidad de cada familia.

Impuesto a la Renta a Personas Naturales

El IR ha tenido varios cambios desde su implementación, a causa de las reformas tributarias efectuadas por los gobiernos de turnos, con la finalidad de recaudar, así como también formalizar la actividad económica en el sistema tributario nacional.

En 2019 en el país surgieron situaciones que impulsaron la creación de la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, la cual entró en vigencia desde el 2020. Con esta reforma el Gobierno tenía como fin recaudar alrededor de 600 millones para poder reducir el déficit fiscal. Es necesario tomar en cuenta que esta reforma forma parte del compromiso del estado y el Fondo Monetario Internacional. Dentro de las reformas sugeridas constan: la erradicación del pago del anticipo al IR, así mismo la normativa estipula que las personas con ingresos iguales o mayores a 100 mil dólares al año no podrán deducir gastos personales, exceptuando los gastos por enfermedades catastróficas. Otro elemento es la aplicación de la retención del 25% sobre el 40% de los dividendos pagados a los no residentes (Equipo Contable, 2020). Por otra parte, las microempresas ingresaron a un régimen tributario simplificado.

Tras la disminución de los ingresos fiscales en especial de los tributos debido a la pandemia de COVID-19, la recaudación tributaria ha aumentado en los últimos dos años: 12.9% en 2021 y 22.8% en 2022 dado más que nada por la remisión tributaria que accedieron

los contribuyentes especiales, aún superior fue el crecimiento en la recaudación de renta de personas naturales (retenciones y declaraciones), que aumentó un 32.2% en 2022 debido no solo a la reforma legal de 2021 sino también a la recuperación económica (Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa y Consultas, 2023).

“La reforma busca aplicar una progresividad acorde a la realidad nacional, manteniendo los principios constitucionales de progresividad y equidad del impuesto a la renta” (DICTAMEN 1-23-UE/23, 2023).

Tabla 7

Impuesto a la Renta de las personas naturales y sucesiones indivisas

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% impuesto sobre la fracción excedente
0	11.722	0	0%
11.722	14.930	0	5%
14.930	19.385	160	10%
19.385	25.638	606	12%
25.638	33.738	1.356	15%
33.738	44.721	2.571	20%
44.721	59.537	4.768	25%
59.537	79.388	8.472	30%
79.388	105.580	14.427	35%
105.580	En adelante	23.594	37%

Nota: Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-742/>

Mejora la tabla del pago de impuesto a la renta volviéndola progresiva, es decir, debiendo pagar más al que tiene más. Muy diferente a la establecida en la Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal donde fue la clase media la más golpeada.

Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE

El régimen simplificado en el ámbito tributario busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones, tanto de las personas naturales como de las jurídicas, ya que al cumplir con los requisitos pueden acogerse de manera voluntaria (Monsalve-Carvajal, R., & Vanegas-Gil, 2022).

El RIMPE para los negocios populares se configuró inicialmente en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia del COVID – 19 (Presidencia de la República del Ecuador, 2021), siendo los emprendedores y negocios populares quienes paguen el IR, manejando a cada uno de manera diferente. El RIMPE a emprendedores correspondiendo a personas naturales y jurídicas que tuvieran ingresos anuales de 20.000,01 hasta 3000.000,00; y los negocios populares hasta 20.000,00.

El expresidente de la República, Guillermo Lasso manifestó que estas reformas tienen como objetivo “cumplir con lo dispuesto por la Corte Constitucional incluyendo un esquema progresivo en la tributación para el segmento de negocios populares y evitando su excesiva

tributación” y “esclarecer aquella problemática que ha surgido en la medida que se ha aplicado el RIMPE” (DICTAMEN 1-23-UE/23, 2023).

En la cual, las tarifas quedaron de la siguiente manera:

Tabla 8

Impuesto a la Renta - RIMPE Emprendedor

límite inferior	límite superior	cuota a pagar (cuota en USD)	Tipo Marginal (%)
20,000.00	50,000.00	60.00	1.00%
50,000.00	75,000.00	360.00	1.25%
75,000.00	100,000.00	672.50	1.50%
100,000.00	200,000.00	1,047.50	1.75%
200,000.00	300,000.00	2,797.52	2.00%

Impuesto a la Renta - RIMPE Negocios Populares

Límite inferior	Límite superior	cuota a pagar (cuota en USD)
-	2,500.00	-
2,500.01	5,000.00	5.00
5,000.01	10,000.00	15.00
10,000.01	15,000.00	35.00
15,000.01	20,000.00	60.00

Nota: *Obtenido de* <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-742/>

Como se puede evidenciar existe progresividad tanto para los negocios populares y para los emprendedores.

Materiales y métodos.

La metodología que se emplea en una investigación hace referencia al conjunto de procedimientos, estrategia y técnicas, que se llevan a cabo para realizar el estudio del tema que ha sido establecido como objeto de estudio, es decir que consiste en el enfoque que guía a la investigación y por ende determina el enfoque de guía de la misma. Es así que la metodología proporciona una estructura valida y confiable para los resultados de la investigación.

Por otra parte, se encuentra la metodología cualitativa, que consiste en la construcción de una teoría partiendo de la extracción de uno o varios cuerpos teóricos que le servirán como punto de referencia al investigador, es así que no busca establecer una relación numérica sino más bien una recolección de datos de uno o más documentos, teniendo un método de carácter inductivo en el que el punto de partida es nulo (Tamayo, 2007).

La metodología mixta, que adopta distintas formas, dependiendo el investigador y las preguntas que plantee. Tres de los enfoques más comunes son: pragmatismo, transformativo-emancipatorio y la posición de múltiples paradigmas (Tashakkori & Teddlie, 2003). Es decir

que puede conceptualizarse básicamente en la unión de la técnica cualitativa y cuantitativa, por ello este método se justifica a causa de su complementariedad ya que provee distintos enfoques.

El presente proyecto se llevará a cabo en base al tipo de investigación cualitativa, debido a que de acuerdo con (Santander, 2021), se recopila y analiza datos no numéricos para comprender conceptos, opiniones o experiencias, así como datos sobre experiencias vividas, emociones o comportamientos, con los significados que las personas les atribuyen.

Se emplea la investigación cualitativa la cual ayudará a identificar los puntos establecidos con anterioridad en los objetivos acerca del análisis de la Ley Orgánica de Fortalecimiento de la economía para las familias ecuatorianas.

Las técnicas documentales consisten en la identificación, recopilación y análisis de documentos relacionados con el hecho o contexto a estudiar, que es de manera complementaria a lo que se recopila a través de la encuesta a la muestra seleccionada (INDEX, 2016). Se utiliza esta técnica para comparar la normativa que precedía a la Ley de fortalecimiento de la economía para las familias ecuatorianas y las reformas a las que la misma ha conllevado, además de la comparativa en cuanto a la eficacia de esta.

En términos generales la presente investigación es de enfoque cualitativo, de modalidad deductiva, de tipo descriptiva. Así como de diseño no experimental con técnica de revisión documental usando instrumentos como entrevista y encuestas para recolectar información.

Muestra y población

En la ciudad de Guayaquil, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2021) son un total de 1.242.733 personas; se aplica un margen de error del 5% y una confianza del 95% donde se logra aplicar la fórmula de la población finita para obtener finalmente una muestra de 385 personas que podrían dar un razonamiento sostenido sobre el Análisis de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la ciudad de Guayaquil.

n = La muestra

N = Población

E = error muestral

σ^2 = Desviación s de error

Z = Confianza

(N) -----1.242.733

(e) -----0,05

(σ^2) -----0,50

(Z²) -----1,96

$$n = \frac{N * \sigma^2 * Z^2}{(N - 1)e^2 + \sigma^2 * Z^2}$$

$$n = \frac{1.242.733 * (0,5)^2(1,96)^2}{(1.242.733)(0,05)^2 + (0,5)^2(1,96)^2}$$

$$n = \frac{1.242.733 (0,96)}{3106.83 + (0,96)}$$

$$n = \frac{1193520.77}{3107.79}$$

n = 384.0

Resultados

Análisis de las entrevistas

Con el objetivo de obtener un análisis más detallado de los beneficios derivados de las reformas, se llevó a cabo entrevistas con 3 individuos representativos.

Estas entrevistas están diseñadas para ofrecer perspectivas distintas de la LOFEF, específicamente en la ciudad de Guayaquil. En este sentido, se torna imperativo comprender cómo estas medidas han afectado la vida cotidiana, el bienestar y las perspectivas de las familias.

Con relación al tema de investigación, se ha creado una tabla que muestra de carácter organizada los datos recopilados con el fin de facilitar su comprensión. Posteriormente, se llevó a cabo un análisis de estos testimonios, seguido de una discusión detallada.

Se da la entrevista, debido a su flexibilidad y porque al ser abierta facilita la recolección de datos, siendo dirigida está a expertos en materia.

Tabla 9

Pregunta 1: Principales medidas económicas adoptadas por la ley.

PREGUNTA 1	Lorin Alexander	Jamye Romero	Liliana Espinoza
Desde su perspectiva ¿Cuáles son las principales medidas económicas adoptadas por la ley y cómo afectan a las familias ecuatorianas?	El impacto de esta norma es macro, puesto que afecta a todas las familias y empresas. Respecto al sector empresarial: va a tener que sacrificar su margen, debido a que el consumidor va a esperar a la disminución del IVA; por el lado de las familias y sus hogares puede ser el aumento de los víveres porque a pesar de que se supone que el IVA no toca a los productos, no es así, principalmente porque la cadena que precede la obtención del producto se aumenta su valor.	Las medidas económicas adoptadas por la ley van entre incentivos fiscales para pequeñas empresas programas de crédito accesibles y subsidios directos a familias de bajos ingresos; estas buscan aumentar el poder adquisitivo y estimular el consumo local, lo que beneficiaría a las familias.	La reducción de impuestos da paso al desarrollo de una mejor economía de consumo, dejando recursos disponibles para financiar posibles proyectos ya sean implementación de nuevo micronegocios o la compra de bienes y servicios.

Nota: Elaboración Propia

Tabla 10*Pregunta 2: Perspectiva financieras a largo plazo en la ciudad de Guayaquil.*

PREGUNTA 2	Lorin Alexander	Jamye Romero	Liliana Espinoza
¿Cuál es su evaluación de las perspectivas financieras a largo plazo en la ciudad de Guayaquil en base a la implementación de esta ley?	Tomando como punto de partida lo referente al IVA, creo que la ciudad si se puede adaptar, en el pasado ya lo ha hecho con otras medidas. Considero que es indispensable también que exista congruencia entre el aumento de IVA y la realidad económica de los ingresos	La implementación exitosa de estas leyes permite estimular el crecimiento económico y traer inversiones, lo que permite que a largo plazo mejore las perspectivas financieras, sin embargo, todo dependerá de que el gasto público sea usado de manera responsable para evitar desequilibrios fiscales	Esta ley afectará tanto al pago de impuesto a la renta a personas naturales, como a los negocios. Actualmente con la ley ya no existe una sola tabla progresiva tanto para emprendedores como populares y emprendedores ahora lo que hace es sectorizar acorde a su calificación, ayudando a un mejor desarrollo y desenvolvimiento en sus negocios.

Nota: Elaboración Propia

Tabla 11*Pregunta 3: Empleo y el desarrollo económico en la ciudad de Guayaquil*

PREGUNTA 3	Lorin Alexander	Jamye Romero	Liliana Espinoza
¿Cómo aborda la ley el tema del empleo y el desarrollo económico en la ciudad de Guayaquil?	El empleo adecuado ha disminuido en un 3%, refiriéndonos a que por ejemplo ciertos profesionales no ejercen y se vuelven comerciantes. Lo que no se puede permitir es que el comercio baje, ya que de ahí se mueve la economía circular. A mi parecer estas condiciones van a mejorar cuando las empresas lo hagan, si estas medidas aportan a que tengan mayor inversión, más beneficiarios de seguro, empleos de tiempo completo, estas medidas podrían funcionar a largo plazo.	En relación al empleo, lo aborda a través de incentivos a la inversión en sectores clave y la simplificación de trámites para nuevas empresas, lo que fomenta al emprendimiento local a convertirse en un motor importante en el desarrollo económico.	Con reducción de impuesto da un respiro a estos negocios populares y emprendedores para que ese dinero sea mejor distribuido en su negocio y esto pueda generar una mayor tasa de empleo digno, pero si hablamos de personas naturales se benefician aquellas que mantengan cargas o sin cargas y aquellas que se encuentren en situaciones con enfermedades catastróficas pueden reducir mayoritariamente el impuesto a la renta.

Nota: Elaboración Propia

Tabla 12*Pregunta 4: Generación de empleo y el crecimiento económico*

PREGUNTA 4	Lorin Alexander	Jamye Romero	Liliana Espinoza
Cuáles son los impactos significativos en la generación de empleo y el crecimiento económico desde la implementación de la Ley	Si las empresas cuentan con seguridad jurídica, es más probable que exista inversión extranjera, más cadenas comerciales y que se traduzca en generación de nuevos puestos de trabajo, ya que, si en una familia el ingreso promedio aumenta, también lo harán sus condiciones de vida, es decir si los ingresos de las familias aumentan, también los de la sociedad.	Principalmente impacta en la reducción de las tasas de desempleo y el aumento de la actividad económica; por otro lado, la inversión en la educación y la capacitación permitiría la calidad del empleo a largo plazo.	Con una reducción al impuesto a la renta, deja recursos disponibles en lo que se pueda garantizar un mejor uso de ese fondo ya sea para la implementación de nuevo personal o inversión para el negocio.

Nota: Elaboración Propia

Tabla 13*Pregunta 5: Viabilidad de llevar a cabo esta ley sin incurrir en casos de corrupción*

PREGUNTA 5	Lorin Alexander	Jamye Romero	Liliana Espinoza
¿Cuáles son sus opiniones acerca de la viabilidad de llevar a cabo esta ley sin incurrir en casos de corrupción? Tomando en cuenta situaciones pasadas como en el caso de la devolución de IVA a las personas discapacitadas y los beneficios tributarios asociados	Lamentablemente creo que es un tema cultural "la viveza criolla", por ello considero que, así como existen beneficios deben existir sanciones para quienes abusen.	Minimizar los riesgos de corrupción es un tema relevante al momento de la aplicabilidad de la ley en Ecuador, la transparencia, seguimiento y rendición de cuentas son puntos importantes para la viabilidad de cualquier ley, esto y otros mecanismos de control, podrían reducir las probabilidades de tener fraudulencias en el ejercicio.	El fin de esta ley es favorecer a las familias ecuatorianas tomando en consideración algunas situaciones que antes no se las tomaban y por ende, las personas se prestaban para evadir impuestos, entonces ahora con la ley ha evaluado algunas situaciones como las cargas y enfermedades que estas pueden presentar, y ahora lo pueden utilizar como reducción a su impuesto, esto con el fin de evitar situaciones de corrupción como la evadir impuestos. Lo esperado sería que esta tasa de evasión de impuesto se reduzca, con la nueva ley se pueda dar esa reducción, pero de manera paulatina

Nota: Elaboración Propia

Tabla 14*Pregunta 6: Procesos de cumplimiento y fiscalización en el ámbito financiero*

PREGUNTA 6	Lorin Alexander	Jamye Romero	Liliana Espinoza
¿Cómo se están llevando a cabo los procesos de cumplimiento y fiscalización en el ámbito financiero?	Me gustaría decir que bien, pero es inevitable no pensar en todos los casos se ve casi a diario por medio de la prensa. Ya sea en pandemia por los insumos o el más sonado actualmente el caso Metástasis. A pesar de que la normativa estipula medidas y sanciones no se cumplen a cabalidad.	actualmente contamos con un marco regulatorio y órganos de control, sin embargo para el cumplimiento efectivo hay que adoptar tecnologías para la fiscalización y a su vez promover las buenas prácticas empresariales	Debido que es una reformar urgente los procesos de cumplimiento y fiscalización se están adaptando para la nueva forma de calcular y llevar los resultados de la recolección a los estados de resultado para analizar el impacto que ha generado como tal esta reforma, se tiene estimado que esta ley beneficie a 340 mil familias y que en los hogares ecuatorianos queden alrededor de 195mil dólares.

Nota: Elaboración Propia

Tabla 15*Pregunta 7: Perspectivas sobre si las medidas adoptadas tendrán un impacto*

PREGUNTA 7	Lorin Alexander	Jamye Romero	Liliana Espinoza
¿Cuáles son sus perspectivas sobre si las medidas adoptadas tendrán un impacto significativo en la reducción de las desigualdades económicas y sociales?	Las desigualdades económicas son un tema muy generacional y delicado, para cerrar la brecha de desigualdad económica por lo menos debe pasar una generación. A los jóvenes se les debe brindar mayores oportunidades con esta ley ya sean: laborales, acceso a préstamos estudiantiles; puesto que así se ira acortando esa brecha. Actualmente creo que se podrían segmentar las oportunidades y controlar que las brechas sean más altas.	la correcta aplicabilidad de la ley apoya los sectores más vulnerables y promueve una distribución más equitativa del ingreso por lo que contribuye a reducir las desigualdades. La educación y los servicios básicos son puntos fundamentales en ese aspecto	Buscar una igual económica sería una tarea ardua y poco realista, no podemos tener situaciones igualitarias porque no todos nos dedicamos a los mismo y tampoco sería justo que un doctor gane lo mismo que uno de limpieza y viceversa, lo justo sería tener una economía equitativa con la aplicación de la nueva reforma, podemos decir que tenemos algo más equitativo porque ya se una clasificación de impuesto para los negocios, reducción impuesto a los gastos personales acorde a sus cargas o situaciones catastróficas

Nota: Elaboración Propia

Tabla 16

Pregunta 8: Incentivos para sociedades que reinviertan en proyectos

PREGUNTA 8	Lorin Alexander	Jamye Romero	Liliana Espinoza
¿Qué opinión tiene sobre los incentivos para sociedades que reinviertan en proyectos deportivos, culturales, científicos tecnológicos?	<p>A nuestro país le falta mucho por desarrollar en esas áreas, ya han existido proyectos como el "empleo joven", en el que se beneficiaban las empresas que contrataban a personas menores de 30 años de edad.</p> <ul style="list-style-type: none">o Sin embargo, considero que sigue siendo muy importante la regularización de esos incentivos. Cabe recalcar que me parece muy buena la inversión en este tipo de proyectos, pero no hay que olvidar otros que son de carácter social.	<p>Estos incentivos pueden ser muy positivos para promover la responsabilidad social empresarial y desarrollo sostenible, además de contribuir al bienestar social pueden generar una imagen positiva para las empresas involucradas.</p>	<p>Invertir en espacios recreativos es fundamental para la sociedad. Estos lugares no solo proporcionan entretenimiento, sino que también ofrecen oportunidades para el desarrollo de habilidades, especialmente en el ámbito deportivo. En Ecuador, la falta de acceso a espacios deportivos limita el potencial de jóvenes talentosos que podrían destacar en distintas disciplinas. Promover la creación de más espacios deportivos accesibles para todos podría impulsar el desarrollo profesional de estos jóvenes y alejarlos de malas influencias como las drogas. A pesar de las dificultades, algunos deportistas ecuatorianos han alcanzado el éxito mundial, demostrando el potencial existente en el país. Sin embargo, es necesario un mayor apoyo tanto del gobierno como de la comunidad para garantizar que todos los talentos deportivos tengan la oportunidad de alcanzar sus sueños.</p>

Nota: Elaboración Propia

Tabla 17*Pregunta 9: Futuras reformas o modificaciones en esta normativa*

PREGUNTA 9	Lorin Alexander	Jamye Romero	Liliana Espinoza
¿Cuál es su opinión acerca de la necesidad de realizar futuras reformas o modificaciones en esta normativa considerando la evolución de la situación socioeconómica ?	Creo que las medidas que se han tomado actualmente deben ser evaluadas cada año, más que todo por parte de las entidades públicas como en la rendición de cuentas anuales, así mismo todos los organismos que se ven inmersos con esta normativa, a fin de evaluar los pro y contra. Además de insertar nuevas estrategias para alcanzar los objetivos planteados. Me parece importante recalcar que determinadas medidas de disolver determinadas deudas a ciertos contribuyentes o evasores no es adecuada, puesto que pueden generarse planes de pago que al final no los abordarían a la quiebra y que permitan que el estado siga obteniendo recursos que le son necesarios.	La necesidad de futuras reformas vendrá de la mano de los resultados obtenidos en el transcurso del tiempo, por lo que creo que veo más importante es que la legislación deba ser flexible y permita ajustes basados en las distancias evaluaciones periódicas que se realicen.	Ninguna economía es estática siempre estará en cambios, lo cual obliga a nuestros mandantes que se vayan adaptando a las nuevas necesidades que se están presentando y ejemplo de ello es el alza del impuesto a espacios publicitarios en internet que antes no se tomaba en consideración y ha crecido con el tiempo, porque las situaciones como una pandemia ha hecho que evoluciones por otro desarrollo económico para sobrevivir. El internet abre nuevas fuentes de ingresos y así mismo otra fuente de generar impuesto a la economía, así mismo tomar en consideración cargas familiares, enfermedades y reducción al impuesto a estos espacios recreativos que a la final es necesario para mover a la economía, no tiene sentido mantener un impuesto en alza, lo que puede ocasionar que la economía no se mueva o busquen formas de evadir los impuesto, la parte tributaria debe ser flexible a los cambios y necesidades, como la reforma actual.

Nota: Elaboración Propia

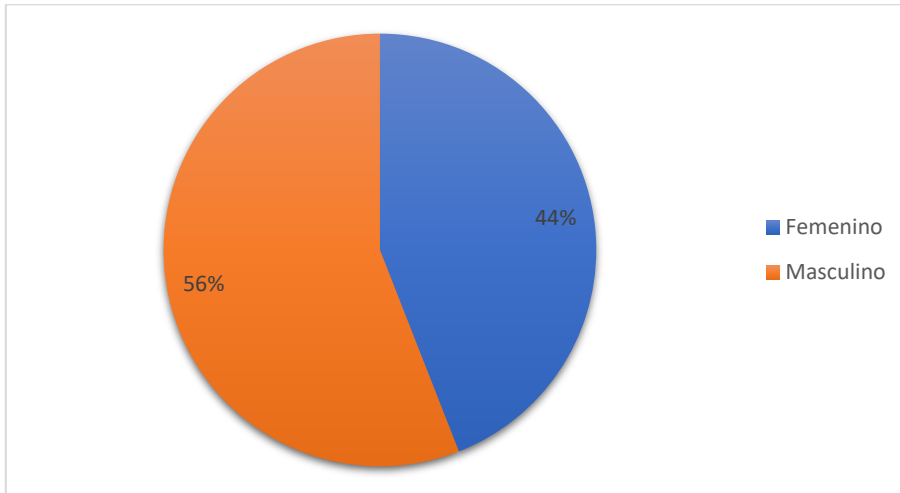
Como se puede evidenciar, los 3 entrevistados concluyen que la ley es importante para oxigenar la economía familiar dado que, disminuye un poco la carga fiscal del contribuyente, así como organiza de mejor manera los impuestos correspondientes al RIMPE y que finalmente como Gobierno aumenta su fuente de financiamiento a través de la creación de un impuesto a los operadores deportivos.

Encuestas

A continuación, se detalla el análisis de los resultados de la encuesta realizada a una población de 435 personas con economía activa de varios sectores de la ciudad de Guayaquil, incluyendo personas sin relación de dependencia laboral.

Figura 1

Género de los Encuestados



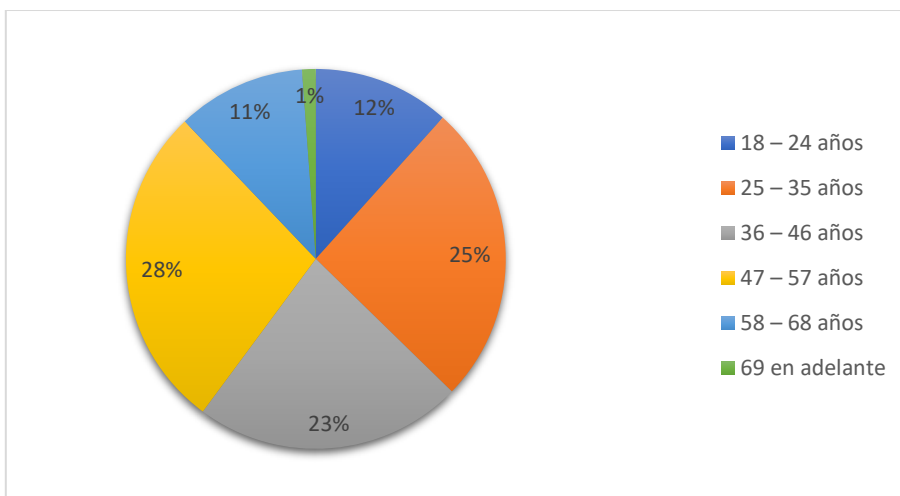
Elaborado por: Joselyn Garcia & Genesis Martillo

Fuente: Basándome en la investigación recopilada del cuestionario, aplicado a los encuestados.

El 56% de la población encuestada corresponde al género masculino, mientras el 44% corresponde a género femenino.

Figura 2

Edad de los encuestados



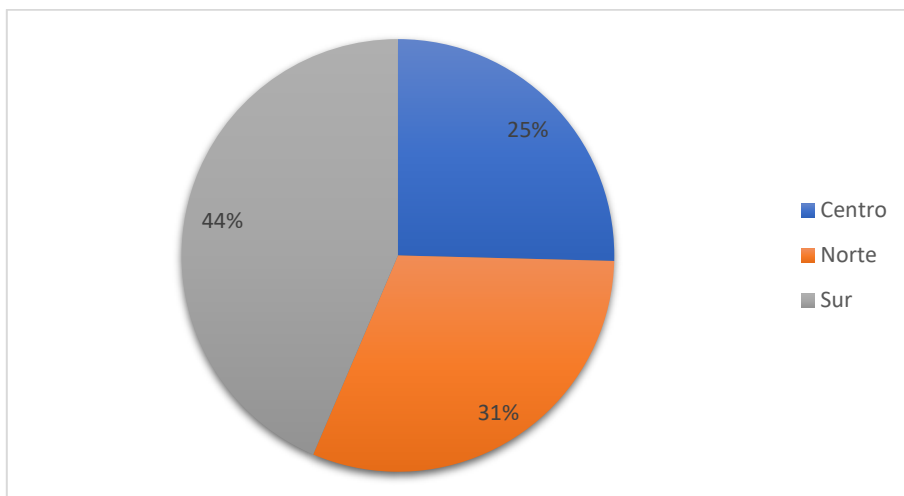
Elaborado por: Joselyn Garcia & Genesis Martillo

Fuente: Basándome en la investigación recopilada del cuestionario, aplicado a los encuestados.

El mayor porcentaje con el 28% corresponde a las personas entre los 47- 58 años, el 25% a las personas entre los 25- 35 años, el 23% a las personas entre los 36- 46 años, el 12% a las personas entre los 18- 24 años, el 11% de 58- 68 años y finalmente el 1% a las personas de 69 años en adelante

Figura 3

Sector de la vivienda de los encuestados



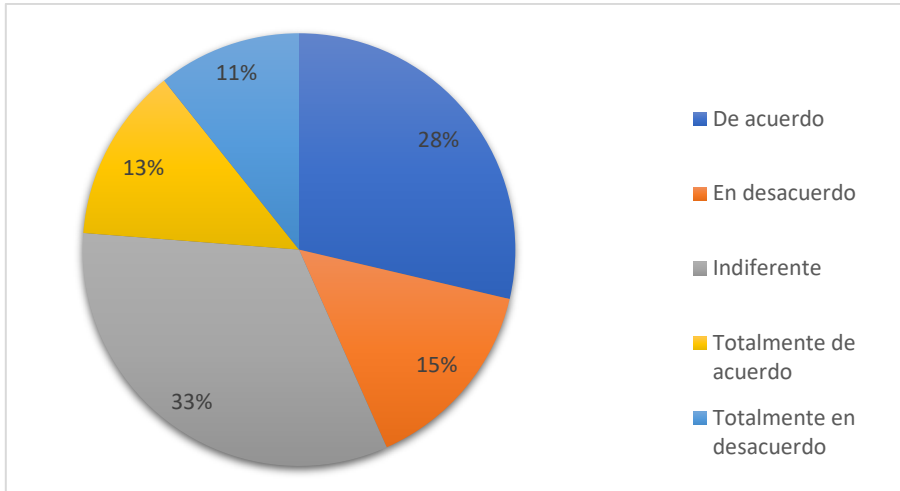
Elaborado por: Joselyn Garcia & Genesis Martillo

Fuente: Basándome en la investigación recopilada del cuestionario, aplicado a los encuestados.

El 44% de los encuestados son del sector sur, el 31% del sector norte y el 25% en el sector centro.

Figura 4

¿Estás de acuerdo que los negocios populares con ventas anuales hasta 2.500 dólares no paguen impuestos?



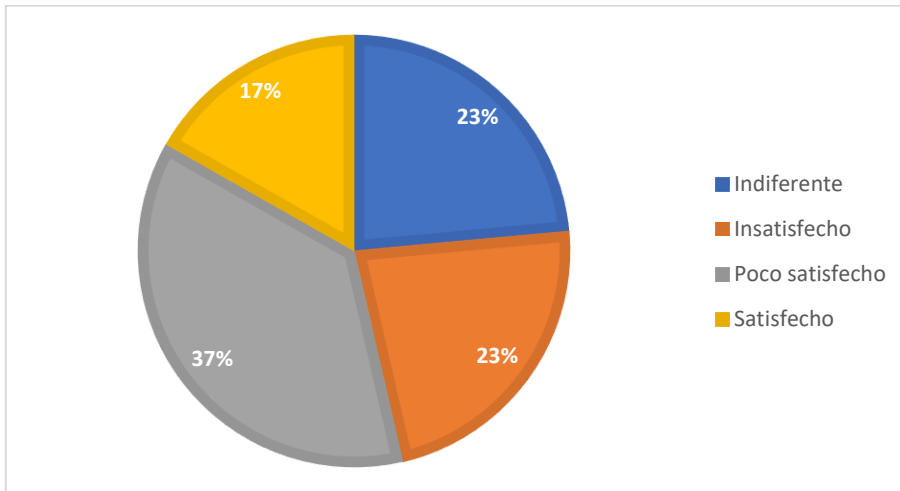
Elaborado por: Joselyn Garcia & Genesis Martillo

Fuente: Basándome en la investigación recopilada del cuestionario, aplicado a los encuestados.

Respecto a la exención de impuestos a los negocios populares hasta 2500 dólares la población encuestada expone que: al 33% le es indiferente, al 28% está de acuerdo, el 15% está en desacuerdo, el 13% se encuentra totalmente de acuerdo y el 11% en total desacuerdo.

Figura 5.

¿Estás satisfecho con los resultados y efectos de la Ley de Fortalecimiento de la Economía para las Familias en la ciudad de Guayaquil?



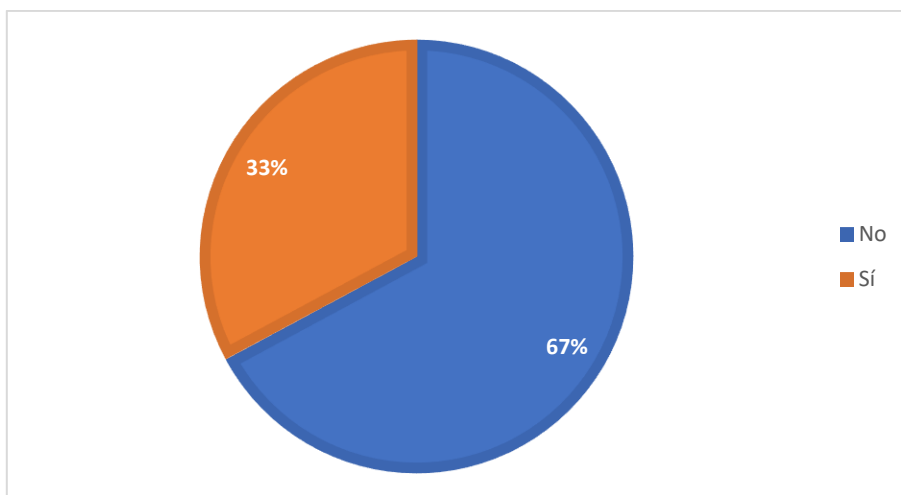
Elaborado por: Joselyn Garcia & Genesis Martillo

Fuente: Basándome en la investigación recopilada del cuestionario, aplicado a los encuestados.

Respecto a los resultados de la Ley de Fortalecimiento de la Economía para las Familias, el 37 % de la población encuestada está poco satisfecho, otro 23 % está insatisfecho y el 17 % está insatisfecho.

Figura 6

¿Cree que la ley ha contribuido a la generación de empleo en el país?



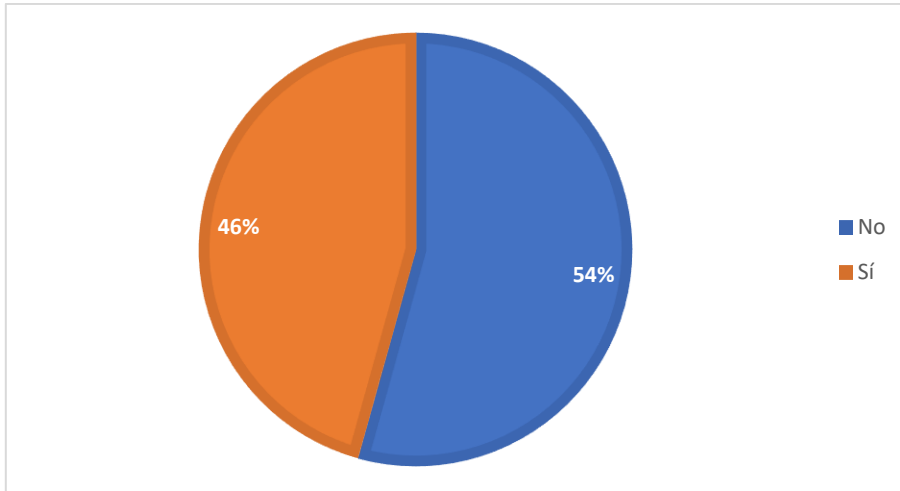
Elaborado por: Joselyn Garcia & Genesis Martillo

Fuente: Basándome en la investigación recopilada del cuestionario, aplicado a los encuestados.

La mayor parte de la población con un 67% cree que la normativa no ha aportado a la generación de empleo en el país, mientras el restante con un 33% considera que si ha sido útil.

Figura 7

¿Estás de acuerdo con el método propuesto por el gobierno para calcular la rebaja del impuesto a la renta destinada a personas naturales sin cargas familiares, basada en sus gastos personales?



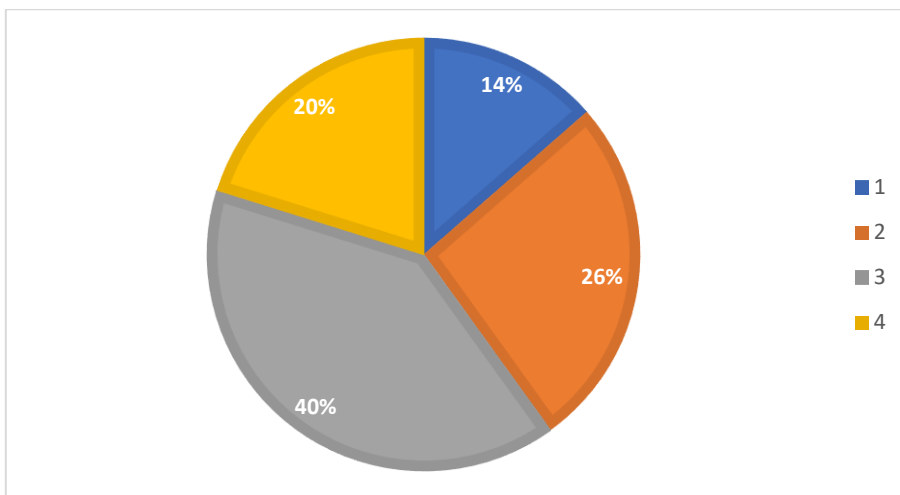
Elaborado por: Joselyn Garcia & Genesis Martillo

Fuente: Basándome en la investigación recopilada del cuestionario, aplicado a los encuestados.

La mayor parte de la población encuestada, correspondiente al 54% está en desacuerdo con el método propuesto por el gobierno para calcular la rebaja IR destinada a personas naturales sin cargas familiares, mientras el 46% se encuentra de acuerdo.

Figura 8

En una escala del 1 al 4, siendo 1 poco efectivo y 4 muy efectivo ¿Cómo calificaría la efectividad de las decisiones tomadas desde 2021 para identificar y abordar desafíos macroeconómicos?



Elaborado por: Joselyn Garcia & Genesis Martillo

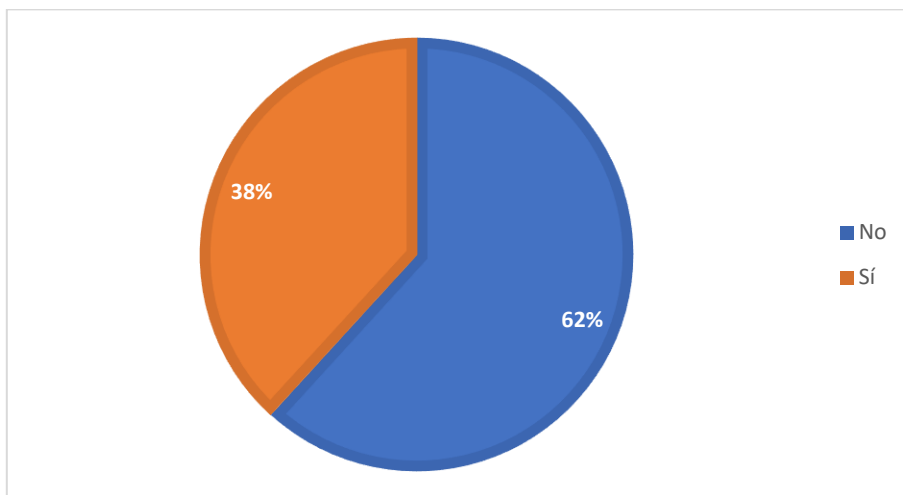
Fuente: Basándome en la investigación recopilada del cuestionario, aplicado a los encuestados.

Se puede observar que el mayor porcentaje corresponde a las opciones más positivas respecto a la efectividad de la implementación de la norma corresponde al punto 3 con el

40%, seguido del punto 2 con el 26%, posteriormente con el punto 4 con el 20% y finalmente con el 14% referente a- poca efectividad.

Figura 9

¿Ha notado cambios en su situación financiera personal o familiar desde que se implementó la ley?



Elaborado por: Joselyn Garcia & Genesis Martillo

Fuente: Basándome en la investigación recopilada del cuestionario, aplicado a los encuestados.

El 62% de la población encuestada no ha tenido cambios en su situación financiera, mientras el 38% alega que si ha notado cambios.

Figura 10

¿Ha considerado iniciar un pequeño negocio familiar como resultado de las políticas de la ley? Justifique su respuesta



Elaborado por: Joselyn Garcia & Genesis Martillo

Fuente: Basándome en la investigación recopilada del cuestionario, aplicado a los encuestados.

En este ítem las respuestas han sido más extensas debido a que, ya fuera positiva o negativa la respuesta, era necesario justificarla. Se estableció dividir las respuestas en 4 ejes principales que corresponden a: Si; No; Posiblemente; y, Sí, pero no por la normativa.

El mayor porcentaje con el 51% de las respuestas corresponde a No, siendo justificada con diferentes factores como: la situación de inseguridad que atraviesa el país, falta de recursos para inversión en un negocio, falta de garantías legales.

Por otro lado, el 47% de la población encuestada menciona que Si, justificando que: necesitan una fuente de ingresos extra, es factible debido a la que la normativa los ampara. También mencionan que, aunque si les gustaría hacerlo, la situación del país no se los permite.

Finalmente, un 1% de la población encuestada, menciona que estaría dispuesta a tener un negocio, pero que por ahora no lo harían. Y con una sola respuesta un encuestado menciona que si fuera dispuesto a emprender en su negocio pero que no sería a causa de la implementación de la normativa.

Conclusiones

El impacto de la LOFEF en la ciudad de Guayaquil analizado desde el punto de vista de los profesionales entrevistados indicó que es positivo para las familias. Sin embargo, en la práctica no ha sido tan positivo como se lo esperaba dado que existe un gran índice de familias que carecen de cultura tributaria. Así como también influye el factor de que este Decreto-Ley se hizo para corregir lo poco progresivo de la Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal.

Dentro de los objetivos de la ley se ha logrado conseguir, pero no de la forma esperada en cuanto a la dinamización de la economía de las familias guayaquileñas.

Entre las principales reformas se encuentra en los límites de gastos deducibles, así como el establecimiento de una tabla progresiva para los contribuyentes pertenecientes al RIMPE, así como su regulación; donde esta reforma va más que nada a beneficios de las personas naturales, así como los emprendedores y negocios populares, en este caso de la ciudad de Guayaquil.

Uno de los retos de la ciudad de Guayaquil es mejorar la cultura tributaria y así alcanzar la efectividad de la ley en estudio y de las futuras leyes que proponen beneficios a la ciudadanía.

Se evidencia la poca efectividad de la LOFEF en la ciudad de Guayaquil dado los resultados de la encuesta aplicada. Por otra parte, el análisis de las encuestas realizadas sobre una población de 435 personas en la ciudad de Guayaquil denota que:

- La ciudad de Guayaquil es de las ciudades del país con el más alto índice de desempleo, teniendo en cuenta que la mayoría de esas personas muchas veces no ganan ni lo que establece para una canasta básica, la reducción de impuestos por

cargas personales, a los emprendimientos y actividades artesanales, brinda una oportunidad de cierto modo en ahorro para los pequeños negocios principalmente.

- Gran parte de la población no se encuentra satisfecha con los resultados obtenidos tras la vigencia de la normativa, se observa para muchos individuos le es indiferente, además aseguran que la normativa no ha aportado nada en la generación de oportunidades de empleo en el país, lo cual es una problemática, pero aquí también surge otra gran problemática y es que a causa de la falta de ofertas laborales muchas personas deciden dedicarse a actividades independientes laborales, una gran parte de la población no se atreve a emprender con sus negocios principalmente a causa de la inseguridad y las denominadas "vacunas" o amenazas de atentar contra sus negocios.
- Poca cultura tributaria de los encuestados.

Respecto al análisis de las entrevistas realizadas a tres expertos, se puede concluir que:

- La aplicación de la Ley Orgánica de fortalecimiento económico para las familias tiene un impacto macro, puesto que no afecta únicamente a las familias, sino también a otros sectores, pero teniendo como finalidad el aumento del poder adquisitivo de las familias.
- Se espera que la implementación de esta normativa permita que a largo plazo la estimulación del sector económico y a atraer inversores. Esta ley afecta al pago de impuestos en personas naturales, negocios populares, RIMPE y a los pronósticos deportivos; siendo estos sectorizados. Cabe recalcar que es necesario que exista congruencia entre el aumento o disminución del IVA, de acuerdo con la realidad económica del país.
- Respecto a al impacto de la normativa en la generación de empleo, el acceso a un empleo adecuado ha tenido una disminución de un 3%, es decir que por ejemplo quienes tienen determinadas profesiones no ejercen en ellas, debido a la falta de oferta laboral; la normativa aborda incentivos en sectores estratégicos, además de la simplificación de trámites para las microempresas.
- La aplicación correcta de la normativa apoya a todos los sectores, pero especialmente a los más vulnerables, disminuir las brechas de desigualdad económica es una tarea complicada, por ello la normativa desde su perspectiva busca promover una distribución más equitativa de los ingresos.
- Ninguna economía es estática, por lo que siempre está sujeta a cambios, por ello debe adaptarse de acuerdo con la realidad económica del país.
- En cuanto a las profesionales entrevistas evidencian la pertinencia de la aplicación de la ley.

Recomendaciones

Es imprescindible realizar campañas de difusión informativas sobre los mecanismos e instrumentos que el Estado ofrece a la población, porque a pesar de la información se encuentra en portales web, la población que no conoce de los mismos por ser extensa.

Medir los resultados tras la aplicación de una nueva normativa a través de algún instrumento certero, puesto que nos parece alarmante que gran parte de la población encuestada estuviera en desacuerdo con muchos aspectos de la normativa analizada, más aún

porque son ellos quienes se enfrentan a la realidad económica y social que afronta el país en su cotidianidad.

Procurar que lo que se establece en la normativa no quede únicamente por escrito, así mismo que la gradualidad del aumento de impuesto, rebajas de estos y los actos que se deriven de ellos, sean congruentes con la realidad del entorno económico que atraviesa el país.

Bibliografía

Asamblea Nacional. (2023). *DECRETO LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DECRETO LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA*. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-742/>

Bustamante Ponce, F. X. (2021). *Revista De Ciencia Política*. Obtenido de <https://estudiosdeadministracion.uchile.cl/index.php/RP/article/view/61827>

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Informe Técnico No. 009-SCM-MEF-20*. Obtenido de https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/03/Informe-Ejecucion-PGE_2021_VF31032022.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Dictamen 1-23-UE/23*. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjNDU1NTlhYi1lZDYyLTQ2NGMtOTdmMy1mYTRmMDdiODhkNTQucGRmJ30=

DICTAMEN 1-23-UE/23, 1-23-UE (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR 16 de Junio de 2023). Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjNDU1NTlhYi1lZDYyLTQ2NGMtOTdmMy1mYTRmMDdiODhkNTQucGRmJ30=

Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa y Consultas. (2023). *LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR*. Obtenido de [file:///C:/Users/HOME/Downloads/Ley_Organica_Fortalecimiento_Econ_Familiar_20_jun_2023%20\(6\).pdf](file:///C:/Users/HOME/Downloads/Ley_Organica_Fortalecimiento_Econ_Familiar_20_jun_2023%20(6).pdf)

Equipo Contable . (13 de Abril de 2020). *Normas de cumplimiento tributario en Ecuador 2020*. Obtenido de <https://www.bizlatinhub.com/es/normas-cumplimiento-tributario-ecuador-en-el-2020/>

Guerrero Zúñiga, E. (s.f.). Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/40795>

INDEX. (2016). *Aportaciones a la investigacion Cualitativa*. Obtenido de https://congreso enfermeria.com/2016/sites/default/files/styles/escucharobservarcompnder2parte_1424533180194.pdf

- INEC. (2021). *Encuesta Nacional de empleo, desempleo y subempleo*. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2021/Trimestre-enero-marzo-2021/Trimestral%20enero-marzo%202021_Mercado_Laboral.pdf
- Ley Orgánica de la Función Legislativa . (27 de julio de 2009). Obtenido de http://www.pge.gob.ec/images/2017/marcolegal/7_ley_organica_de_la_funcion_legislativa.pdf
- Mena, A. M. (s.f.). Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/40795>
- Mercado, J., & Coronado, J. (2021). El muestreo y su relación con el diseño metodológico de la investigación. *Manual de temas Nodales de la investigación Cuantitativa. Un abordaje didáctico.*, 81-99.
- Ministerio de Economía y Finanzas . (2023). *Finanzas.gob.ec*. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/10/Programacion-2022-2025..pdf>
- Monsalve-Carvajal, R., & Vanegas-Gil. (2022). Obtenido de El impacto de aplicar el Régimen Simple de Tributación en la empresa APROVAR SAS: <http://hdl.handle.net/10495/25761>
- MÓRAN, I. M. (2023). Obtenido de <http://repositorio.unemi.edu.ec/xmlui/handle/123456789/6989>
- Presidencia de la República del Ecuador. (2021). *Servicio de Rentas Internas* .
- Primicias . (23 de febrero de 2022). Obtenido de Las apuestas en línea operan en Ecuador aprovechando un vacío legal: . Las apuestas o pronósticos deportivos operan en el país y siguen creciendo sin un marco legal claro, incluso patrocinan equipos de fútbol
- PwC. (22 de Mayo de 2023). Obtenido de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19.: <https://www.pwc.ec/es/tax-news/2021/TN71-21.pdf>
- Santander. (10 de Diciembre de 2021). *Santander*. Obtenido de <https://www.becas-santander.com/es/blog/cualitativa-y-cuantitativa.html>
- Santander. (10 de diciembre de 2021). *Santander* . Obtenido de <https://www.becas-santander.com/es/blog/cualitativa-y-cuantitativa.html>
- Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (2020).
- Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (2023). Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/195-millones-de-dolares-se-quedaran-en-las-familias-ecuatorianas-con-el-proyecto-de-ley-para-el-fortalecimiento-de-la-economia-familiar/>
- Secretaría Nacional de Planificación . (2021). *Plan de Creación de Oportunidades 2021- 2025*. Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>
- Servicio de Rentas Internas . (20 de Diciembre de 2023). *Dirección Nacional Jurídica*. Obtenido de https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/a833073b-ee25-4d61-83b2-9df97d12d13f/LEFAM_20122023.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (2023). Obtenido de RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES (RIMPE): <https://www.sri.gob.ec/rimpe>

Servicio de Rentas Internas. (2023). *Servicio de Rentas Internas* . Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

Tamayo, M. (2007). . *El proceso de la investigación científica*. México:. Obtenido de https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/15178/La_utilizacion_de_una_metodologia_mixta.pdf?sequence=2

Tashakkori, & Teddlie. (2003). *Handbook of mixed methods in social and behavioral research*. California .

ANEXOS

Preguntas de la entrevista.

Entrevista sobre la Ley Orgánica de fortalecimiento de economía para las Familias ecuatorianas, en la ciudad de Guayaquil.

1. Desde su perspectiva ¿Cuáles son las principales medidas económicas adoptadas por la ley y cómo afectan a las familias en la ciudad de Guayaquil?
2. ¿Cuál es su evaluación de las perspectivas financieras a largo plazo en la ciudad de Guayaquil en base a la implementación de esta ley?
3. ¿Cómo aborda la ley el tema del empleo y el desarrollo económico en la ciudad de Guayaquil?
4. ¿Cuáles son los impactos significativos en la generación de empleo y el crecimiento económico desde la implementación de la ley?
5. ¿Cuáles son sus opiniones acerca de la viabilidad de llevar a cabo esta ley sin incurrir en casos de corrupción, tomando como referencia situaciones pasadas como la devolución de IVA a personas discapacitadas y los beneficios tributarios asociados?
6. ¿Cómo se están llevando a cabo los procesos de cumplimiento y fiscalización en el ámbito financiero?
7. ¿Cuáles son sus perspectivas sobre si las medidas adoptadas tendrán un impacto significativo en la reducción de las desigualdades económicas y sociales?
8. ¿Qué opinión tiene sobre los incentivos para sociedades que reinviertan en proyectos deportivos, culturales, científicos o tecnológicos?
9. ¿Cuál es su opinión acerca de la necesidad de realizar futuras reformas o modificaciones en esta normativa, considerando la evolución de la situación socioeconómica?

Preguntas de la encuesta.

Encuesta sobre la Ley Orgánica de fortalecimiento de economía para las Familias ecuatorianas, en la ciudad de Guayaquil; en Población económicamente activa de Guayaquil

Género de los encuestados.

1. Masculino
2. Femenino

Edad de los encuestados.

3. 16-25 años.
4. 26-45 años.
5. 46-65 años.
6. Otros.

INDICACIONES

A continuación, se presentan una serie de preguntas correspondientes al tema de Ley Orgánica de fortalecimiento de economía para las Familias ecuatorianas, en la ciudad de Guayaquil.

1. ¿Estás de acuerdo que los negocios populares con ventas anuales hasta 2.500 dólares no paguen impuestos?

7. Totalmente en desacuerdo
8. En desacuerdo
9. Indiferente
10. De acuerdo
11. Totalmente de acuerdo

2. ¿Estás satisfecho con los resultados y efectos de la Ley de Fortalecimiento de la ¿Economía para las Familias en la ciudad de Guayaquil?

1. Insatisfecho
2. Poco satisfecho
3. Indiferente
4. Satisfecho

3. ¿Cree que la ley ha contribuido a la generación de empleo en el país?

1. Sí
2. No

4. ¿Estás de acuerdo con el método propuesto por el gobierno para calcular la rebaja del impuesto a la renta destinada a personas naturales sin cargas familiares, basada en sus gastos personales?

1. Sí
2. No

5. En una escala del 1 al 4, siendo 1 poco efectivo y 4 muy efectivo ¿Cómo calificaría la efectividad de las decisiones tomadas desde 2021 para identificar y abordar desafíos macroeconómicos?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

6. ¿Ha notado cambios en su situación financiera personal o familiar desde que se implementó la ley?

1. Sí
2. No

7. ¿Ha considerado iniciar un pequeño negocio familiar como resultado de las políticas de la ley? Justifique su respuesta.